



Resolución de 4 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Profesionales de la Educación de la Consejería de Educación, por la que se adjudican las sustituciones de inicio de curso del cuerpo de maestros en el procedimiento de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2026/2027, convocado por la Resolución de 16 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Mediante la Resolución de 16 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó el procedimiento de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad, vacantes (AIVI), sustituciones de inicio de curso (AISI) y sustituciones a lo largo del curso escolar, en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2026/2027.

Conforme se dispone en el apartado quinto.5 de la citada resolución, una vez finalizado el plazo de petición de sustituciones de inicio de curso y realizada la adjudicación informatizada de estas, procede dictar la resolución de adjudicación.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. - Adjudicación de sustituciones de inicio de curso.

Adjudicar las sustituciones de inicio de curso del cuerpo de maestros en el procedimiento de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2026/2027, convocado por la Resolución de 16 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, conforme se dispone por especialidades en el anexo I y por orden alfabético de personas participantes en el anexo II.

Segundo. - Sustituciones de inicio de curso retiradas.

Retirar las sustituciones de inicio de curso indicadas en el anexo III a tenor de lo dispuesto en el apartado quinto.2 de la Resolución de 16 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, al haberse producido un error de definición en las mismas, tratarse de un puesto cuyo



funcionamiento no está previsto en la planificación educativa o por responder a la necesidad de ocupación del puesto por personal funcionarios de carrera o en prácticas, o en virtud de sentencia o resolución de recurso.

Tercero.- Desistimientos y baja temporal en listas.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aceptar los desistimientos de las personas señaladas en el anexo IV, declarándose concluso el procedimiento, al no haber participado o participando no hubiesen alcanzado el porcentaje mínimo indicado en el apartado quinto.1 de la Resolución de 16 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, no pudiendo obtener puestos en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros durante el curso escolar 2026/2027.

En este mismo anexo se relacionan las personas que han solicitado la baja temporal en listas conforme a lo dispuesto en el apartado decimo de la citada Resolución de 16 de junio de 2026.

Cuarto. - Toma de posesión.

1. El personal que haya obtenido destino deberá efectuar la toma de posesión el día 7 de septiembre de 2026, cumplimentando el formulario disponible y siguiendo las instrucciones y aportando la documentación que al efecto señale en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) la dirección provincial de educación en la que haya obtenido la sustitución de inicio de curso.

Quienes no formalicen la citada toma de posesión dentro del plazo y con las condiciones establecidas se considerará que renuncian al puesto adjudicado suponiendo la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de estas, salvo que concurriesen causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la correspondiente dirección provincial de educación.

La Administración podrá requerir en cualquier momento a la persona interesada para que aporte los originales de la documentación remitida para la toma de posesión, a efectos de comprobar su veracidad.

2. Con carácter general, los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión coincidirán con la fecha de inicio de la sustitución, salvo en los casos de fuerza



mayor, en cuyo caso se determinará la fecha de toma de posesión en función de las causas concurrentes.

Quinto. - Renuncias.

1. Los destinos adjudicados en este proceso serán irrenunciables. En caso de renuncia al puesto adjudicado, serán de aplicación las condiciones y procedimientos establecidos en el apartado decimoprimer de la Resolución de 16 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Únicamente se admitirá su consideración de renuncia con causa justificada cuando aquella sea alguna de las establecidas en el apartado decimosegundo de la citada Resolución de 16 de junio de 2026, siempre que haya surgido en el periodo comprendido desde el fin del plazo de peticiones del presente proceso hasta la fecha que se establezca para la toma de posesión de la sustitución adjudicada.

En caso contrario se entenderá como renuncia no justificada, lo que supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de estas.

2. Las renuncias deberán realizarse mediante el correspondiente formulario de solicitud de renuncia, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), debiendo presentarlo junto con la documentación oportuna el 7 de septiembre de 2026, preferentemente en el registro de la Consejería de Educación o en las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las recibidas con posterioridad a ese plazo no se tendrán en consideración y tendrán el tratamiento de renuncias no justificadas.

3. Las renuncias alegadas por las personas participantes, tengan el carácter de justificadas o no, se extenderán a todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentren incluidos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de





conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Profesionales de la Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL
DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN,
Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

